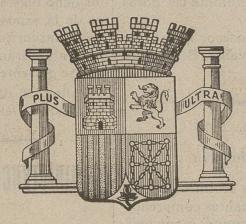
# Boletin



# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLII

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

. . . . . . 40 pesetas. Año. 

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. – (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.701

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Negociado de Recaudación

Habiendo sido nombrado por el Recaudador de la zona de Nava del Rey, Auxiliar de la misma a don Manuel Hernández Díez, se hace público para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, en cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de recaudación.

Valladolid, 29 de Junio de 1934. El Tesorero de Hacienda, Lino Solis.

Núm. 2.681

Servicio del Catastro de la riqueza urbana (quinta región)

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villasexmir (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villasexmir (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio | Pérez Lozana.

del Catastro urbano, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios, y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid, 28 de Junio de 1934. El Arquitecto Jefe, P. S., Ramón Pérez Lozana.

Núm. 2.682

Servicio del Catastro de la riqueza urbana (quinta región)

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Pedrosa del Rey (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Pedrosa del Rey (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro urbano, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios, y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid, 28 de Junio de 1934. El Arquitecto Jefe, P. S., Ramón Núm. 2.700

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

Juez suplente del distrito de la Audiencia de Valladolid, don Ricardo Larrucea y Lambarri.

Lo que se publica a los efectos de lo preceptuado en el párrafo 2.º del apartado C del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo

Valladolid, 29 de Junio de 1934. P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Núm. 2.689

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Con el fin de proceder a la formación del padrón cobratorio del arbitrio por tasa de equivalencia del incremento del valor de los terrenos, todas las personas jurídicas de carácter permamente que posean inmuebles en este término municipal, vienen obligadas, dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación del presente

en el «Boletín Oficial» de la provincia, a presentar en la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento, relación jurada de todos los bienes inmuebles que posean y estén sujetos a dicha tasa, con su descripción y valoración, conforme al modelo que facilitará la Oficina.

La falta de presentación de las declaraciones implicará la conformidad de la entidad propietaria con la estimación administrativa y la pérdida del derecho a reclamar contra las asignaciones de la Administración municipal.

Valladolid, 29 de Junio de 1934. El Alcalde, Antonio Quintana.

Núm. 2.676

Casasola de Arión

Don Alejandro Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casasola de Arión.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de este término en su sesión de 19 de Diciembre de 1933, quedan expuestos en la Secretaria de este Ayuntamiento durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse para 1934, y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaria durante los mencionados siete días las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Casasola de Arión, 29 de Junio de 1934. — Alejandro Alvarez.

#### Parte real

- D. Tomás Pérez Pinilla.
- D. Ismael García Rico.
- D. Joaquín Fernández de Córdoba.
- D. José Vidal González.
- El representante del Sindicato Agrícola.

#### Parte personal

- D. Eduardo Pinilla Villar.
- D. Policarpo Galván Galván.
- D. Adelaido Villar Garrido.

Núm. 2.693

#### Manzanillo

Hallándose vacante la plaza de guarda municipal de campo de esta jurisdicción, dotada con el haber anual de 796 pesetas con 25 céntimos, satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto de este Municipio; y correspondiendo su provisión a esta Alcaldía, la cual ha de designar a uno de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, se convoca por el presente a cuantos individuos se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y aspiren a obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría de este Avuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha, sus respectivas solicitudes documentadas, por cuyo resultado tendrá efecto la designación.

Manzanillo, 30 de Junio de 1934. El Alcalde, José Peña.

#### Núm. 2.690

#### Medina de Ríoseco

A las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan quince de aparecer inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, descontando el día de su inserción, se verificará la subasta para la venta de tubos procedentes de la cañería del Hornillo y del corral de la calle de Royo Angosto, señalado con el número 9.

El tipo que ha de regir en la misma, es el siguiente:

Para los tubos el de 150 pesetas 'el lote de 100.

Para el corral el de 75 pesetas. Para más detalles véase el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Medina de Ríoseco, 30 de Junio de 1934. – El Alcalde, B. Merino.

309

Núm. 2.697

#### La Mudarra

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Mudarra, 27 de Junio de 1934.-El Alcalde, Celedonio Díez.

#### Núm. 2.696

#### Nueva Villa de las Torres

Durante los días 5 y 6 del próximo mes de Julio, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año de 1933.

Los contribuyentes que por cualquier concepto no puedan hacer efectivas sus cuotas estos días, podrán realizarlas sin recargo alguno hasta el día 20 del mismo mes, en el domicilio del recaudador nombrado al efecto y que reside en dicho pueblo.

Pasada esta fecha los morosos incurrirán en los recargos y apremios que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los hacendados forasteros.

Nueva Villa de las Torres, 28 de Junio de 1934. — El Alcalde, Jesús Losa.

#### Núm. 2.692

#### Pollos

En cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1932 y 1933, por un plazo de quince días, a fin de que sean examinadas por cuantos lo tengan por conveniente y puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen per-

tinentes durante dicho plazo y en los ocho días siguientes al término de la exposición, advirtiendo que transcurridos dichos plazos, no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Pollos, 30 de Junio de 1934.— El Alcalde, Delfín Galbán.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados municipales

Núm. 2.680

#### VALLADOLID. - PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Marciano Guerra Cabezón, vecino de Aranda de Duero, en juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador don Mauro Muñoz Santos, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Cervezas de Santander, sobre reclamación de setecientas noventa pesetas sesenta y tres céntimos, más las costas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Julio próximo y hora de las doce de su mañana.

#### Bienes objeto de la subasta

Una pianola Félix, marca alemana, en la cantidad de 900 pesetas.

#### Prevenciones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Los bienes embargados objeto de la subasta se hallan depositados en poder del don Marciano Guerra, vecino de Aranda de Duero, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Gonzalo de Medina Bocos. — Ante mí: E. Mario Aparicio.

#### 310

# ANUNCIOS NO OFICIALES

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 1.069

NOTA ANUNCIO

Tarifas de energía eléctrica

Tarifas de la Empresa «Hermán Alonso», de aplicación, con carácter general, en los pueblos de Villaverde de Medina y Nueva Villa de las Torres.

ALUMBRADO (Servicio desde la puesta a la salida del sol)

#### TANTO ALZADO

Por una lámpara fija de 10 vatios, al mes, 2'00 pesetas.

El 17 por 100 de impuesto del Estado, 0'34 pesetas.

Total, por mes: 2'34 pesetas.

Por dos lámparas fijas de 10 vatios, al mes, 4'00 pesetas. El 17 por 100 de impuesto del Es-

tado, 0'68 pesetas.

Total, por mes: 4'68 pesetas.

Por una lámpara conmutada de 10 vatios, al mes, 2'35 pesetas. El 17 por 100 de impuesto del Estado, 0'40 pesetas.

Total, por mes: 2'75 pesetas.

Por una lámpara fija de 15 vatios, al mes, 3'00 pesetas. El 17 por 100 de impuesto del Es-

tado, 0'51 pesetas.

Total, por mes: 3'51 pesetas.

Por una lámpara conmutada de 15 vatios, al mes, 3'25 pesetas. El 17 por 100 de impuesto del Estado, 0'55 pesetas.

Total, por mes: 3'80 pesetas.

#### POR CONTADOR

(Siendo el aparato contador de cuenta del abonado)

Hasta 20 hectovatios hora de consumo al mes, a 0'20 pesetas el hectovatio hora.

Desde 21 a 30 id., a 0'15 id. Desde 31 a 50 id., a 0'10 id. Desde 51 a 70 id., a 0'09 id. Desde 71 a 100 id., a 0'08 id. Desde 101 a 1000 id., a 0'07 id. Desde 1001 en adelante, a 0'065 id.

A estos precios hay que añadir los impuestos.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 83 del vigente reglamento de Verificaciones eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, de 5 de Diciembre de 1934, esta relación de tarifas ha sido previamente presentada en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por la misma que dichas tarifas están en vigor como tarifas máximas de aplicación con carácter general.

Valladolid, 22 de Junio de 1934. El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

311

Imprenta de la Diputación provincial